OFICIO







OFICIO Nº: 122479

NEUQUEN Con copia Documental digitalizada

Juzgado Laboral Numero 5

JNQLA5-EXP-511325/2017

DESTINATARIO:

Juzgado Federal Nº1 con competencia electoral - Secretaría Electoral Nacional

OFICIO DIGITAL PARA DILIGENCIAR POR ABOGADOS (Aprobado por Decretos de Presidencia del TSJ 205/20, 206/20 y 215/20)

NEUQUEN, VIERNES 9 DE ABRIL DE 2021.-

Sr/a. Juzgado Federal Nº1 con competencia electoral - Secretaría Electoral Nacional

S / [

Me dirijo a Ud. en los autos caratulados: (EXPTE JNQLA5 EXP 511325/2017), REYES NORMA CLAUDIA C/ ZUÑIGA ANA JUDITH Y OTRO S/DESPIDO Y COBRO DE HABERES, en trámite por ante el/la Juzgado Laboral Numero 5, a cargo de la Dra Dalma Rosa Tejada, sito en LELOIR 881, de la ciudad de NEUQUEN, con el objeto de: informe el ultimo domicilio de laq Sra ANA JUDITH ZUÑIGA D.N.I. 22.474.368. La providencia que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "NEUQUEN, 6 de Abril del año 2021.-

<u>A la presentación realizada por la actora mediante ingreso web de fecha 15/03/2021 N° 93409 (fs. 104):</u> Atento lo solicitado por la parte, líbrese oficio a la Secretaria Electoral Nacional, distrito Neuquén a los fines solicitados. FDO Y SDO Dra. Andrea Soledad Alonso Responsable Despacho Especializado N° 3".

A sus efectos se deja constancia que se encuentra facultado para diligenciar el presente oficio digital, el Dra maria fernanda auzmendi, mat 2.447. Deberá coordinar con el citado profesional la respuesta a este oficio. A sus efectos, el correo de contacto es: auzmendimf@gmail.com.

Se transcriben a continuación los Arts. 398 y 399 del C.P.C.y C. Art. 398: Recaudos y plazos para la contestación. Las oficinas públicas no podrán establecer recaudos o requisitos para los oficios sin previa aprobación por el Poder Ejecutivo, ni otros aranceles que los que determinen las leyes, decretos u ordenanzas. Deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de veinte días hábiles y las entidades privadas dentro de diez, salvo que la

providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la anaturaleza del juicio o de circunstancias especiales. Último apartado. Cuando se ∜rate de la inscripción de declaración de herederos o transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad, los oficios que se libren a Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad o Dirección General de Recaudaciones o cualquier repartición pública, contendrán el apercibimiento de que si no fueren contestadas dentro del plazo de veinte (20) días el bien se inscribirá como si estuviere libre de deuda. Art. 399: Si por circunstancias atendibles el requerimiento no pudiere ser cumplido dentro del plazo, se deberá informar al Juzgado antes del vencimiento de aquél sobre las causas y la fecha en que se cumplirá. Si el Juez advirtiera que determinada repartición pública -sin causa justificada- no cumple el deber de contestar oportunamente los informes, deberá poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia, a los efectos que correspondan, sin perjuicio de las otras medidas a que hubiere lugar.

Se deja constancia que el presente OFICIO DIGITAL se libra conforme al "PROCEDIMIENTO ESPECIAL COVID-19 - RECEPCION DE OFICIOS" aprobado por el Tribunal Superior de Justicia mediante Decretos de Presidencia 205/20, 206/20 y 215/20. A sus efectos se transcribe el punto 1 del Decreto 215/20 : "1°) Disponer que -en atención a la situación de excepcionalidad que se atraviesa y ante la necesidad impostergable de brindar respuesta judicial oportuna- deberán considerarse válidos a todos los efectos, los oficios judiciales que se libren desde el sistema "SISCOM" en las modalidades de "OFICIO ELECTRÓNICO" y de "OFICIO DIGITAL", conteniendo los recaudos de sello estampado, firma electrónica (también denominada "hash"), código de validación, código QR e individualización del funcionario o magistrado firmante" (fdo) Dr. OSCAR E. MASSEI. Presidente.

Saludo a Ud. muy atentamente.-

Acceda a "https://exd.jusneuguen.gov.ar/validar_documento" e ingrese el código OskpdIiQ4 para verificar la autenticidad del oficio y descargar la documental.

También puede validar escaneando el QR de la derecha o haciendo clic en el mismo.

hash: f240e8868e7c0afc3989648dee28d2b8bd2c30653fb613de38e94b8eadb42479

pagina: 2 de 2

NDICIA



0skpdIiQ4